



REGLAS DE OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS
EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. 2022.



Gobierno de
Zapopan

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMBATE A LA DESIGUALDAD**

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

**REGLAS DE OPERACIÓN
COMEDORES COMUNITARIOS ZAPOPAN
2022**

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD del Gobierno de Zapopan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115° Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77° Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos del 8° al 10°, artículo 15° Fracciones VII, X y XII, artículo 17°, artículo 27°, 27° Bis, y artículo 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 40° Fracción II, artículo 42° y artículo 44° de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos del 39° al 42° Fracción III, artículo 43°, artículo 48° Fracción I, y artículo 49° Fracciones I, II, III, VI, X, XVI, XX a XXVII, XXXIII a XXXVIII y LIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su agenda 2030, tienen por objetivo acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria, y mejorar la nutrición; a su vez, reducir el impacto social causado por los factores que generan desigualdades; lo anterior, conforme a lo establecido en los ODS 2 y 10.
- II.** Que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y en especial a la alimentación; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Declaración de los Derechos Humanos.
- III.** Que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la alimentación; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- IV.** Que es derecho de toda persona tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre; lo anterior, conforme a lo establecido en la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial.
- V.** Que por disposición Constitucional, en el territorio nacional mexicano, todas las personas, mexicanas o extranjeras, gozarán por igual los Derechos Humanos

reconocidos en ésta, otorgando con este carácter el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo garante de este derecho el Estado mexicano; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º y 33º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI.** Que el Estado mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Teniendo por objetivo: Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: Apoyar el ingreso de las familias en situación de vulnerabilidad, discriminación y desventaja mediante acciones que permitan la adquisición de alimentos básicos; y garantizar la disponibilidad de alimentos en los hogares que respondan a las necesidades nutricionales, diversidad y cultura; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Eje general 2: Bienestar, Objetivo 2.3, Estrategias 2.3.1 y 2.3.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- VII.** Que la política de bienestar del Estado mexicano tiene un enfoque garantista de derechos, con lo cual se pretende corregir el enfoque asistencialista de los programas sociales por otro que reconozca a los mexicanos como sujetos de derecho. Donde se reconoce a las personas como titulares de derechos y no únicamente como beneficiarias. Considerando que las políticas, programas y acciones son preceptos constitucionales que el Estado mexicano está obligado a garantizar. Siendo objetivos prioritarios de la política de bienestar: el establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales y mejorar el acceso a la alimentación de la población a través de acciones para el incremento de la disponibilidad y accesibilidad de alimentos básicos; lo anterior, conforme a lo establecido en los objetivos prioritarios 1 y 4 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.
- VIII.** Que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. Siendo el Municipio un formulador y aplicador de políticas compensatorias y asistenciales, así como de oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad. Siendo la alimentación nutritiva y de calidad un derecho para el desarrollo social y una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social para la superación de la pobreza; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 6º, 8º, 9º y 14º Fracción I de la Ley General de Desarrollo Social.
- IX.** Que en el territorio nacional mexicano se entiende por Asistencia Social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral. Siendo actividades básicas de Asistencia Social: La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por su condición de discapacidad, se vean impedidas para

satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, y la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 167° y 168° Fracción I y VII de la Ley General de Salud.

- X.** Que los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales tienen derecho a la asistencia social cuando requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Siendo sujetos de asistencia social, preferentemente: las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable; migrantes; personas adultas mayores; personas con algún tipo de discapacidad; indigentes; alcohólicos y fármaco dependientes; además, el Municipio debe coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales. Tanto la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y población de zonas marginadas, y la promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4° Fracción del I al VI, y del IX al XI y artículo 12° Fracción VIII y XIII de la Ley de Asistencia Social.
- XI.** Que en el territorio del Estado de Jalisco todas las autoridades bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o en los que forme parte. En ese sentido, la alimentación es reconocida como un derecho humano en el Estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- XII.** Que el estado de Jalisco tiene por objetivo que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con una perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género. Siendo resultados específicos de dicho objetivo: el garantizar la alimentación durante los primeros mil días de vida de las niñas y niños, y garantizar el acceso a la alimentación mediante la seguridad y asistencia alimentaria en sus tres niveles básicos: severa, moderada y leve. Siendo grupos prioritarios de atención: las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores y poblaciones de localidades de muy alta marginación; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje: Desarrollo Social, DS1: Pobreza y desigualdad, Resultados específicos 1.3 y 1.6 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024.

- XIII.** Que en el estado de Jalisco se define como Asistencia Social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Considerando como servicios de asistencia social: la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3º Fracción I y artículo 4º Fracción I, VIII, IX, XVII y XVIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- XIV.** Que en el estado de Jalisco se reconoce y considera como derecho para el desarrollo social: la alimentación y nutrición adecuada; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7º Fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- XV.** Que uno de los objetivos de desarrollo del Municipio de Zapopan es mejorar el bienestar de las y los zapopanos, disminuyendo la desigualdad y la pobreza, promoviendo una distribución equilibrada de los fondos sociales para personas, comunidades y obras públicas. Implementando como estrategia, acciones de asistencia social que contribuyan al desarrollo de la comunidad. Siendo la entrega de apoyo alimentario en zonas en situación vulnerable, una línea de acción para lograr dicho objetivo; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje de Desarrollo 1: Servicios Públicos Generadores de Bienestar, Programa 4: Zapopan Contigo, línea de acción 4.4 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021.
- XVI.** Que son atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan: formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Direcciones y Unidades a su cargo; implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y participación de la comunidad; formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio; implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social; así como programas que brinden atención a comedores comunitarios; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49º Fracción I, X,

XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

XVII. Que el Municipio de Zapopan, Jalisco considera como servicios básicos de asistencia social: La orientación nutricional y el complemento alimentario a personas de escasos recursos, pobreza, grupos de población en riesgo de padecer desnutrición y la población que se encuentra en las zonas de atención prioritaria; la prevención y protección a los sujetos que padecen desamparo y abandono, ya sea por causa permanente o transitoria, proporcionando servicios de alimentación y los servicios básicos establecidos en el artículo 168° de la Ley General de Salud, los establecidos en el artículo 12° de la Ley del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y los señalados en el artículo 4° del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7° Fracción II y III del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

XVIII. Que el Municipio de Zapopan, Jalisco a través de sus dependencias, debe orientar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: la contribución a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación; fomentar en las personas o familias en situación de desigualdad y pobreza la mejora de la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son las y los niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas mayores y personas con discapacidad; promoviendo que las personas en situación de pobreza y/o desigualdad conozcan y accedan a sus derechos fundamentales; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4°, 5°, y 10° Fracción II, V y VIII del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, expide las Reglas de Operación del Programa “**Comedores Comunitarios Zapopan**”, en adelante denominado **El Programa**, el cual será implementado por la Dirección de Programas Sociales Municipales, lo sucesivo denominada, **La Dirección**, y operado a través de la servidora o servidor público designado como el responsable de **El Programa** por **La Dirección**, en lo sucesivo denominado, **El Responsable**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa**, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. ANTECEDENTES

2.1 Estructura de las Reglas de Operación

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficios, tanto a beneficiarios directos como indirectos. Está organizado en seis secciones:

- I. Particularidades**, la cual contiene los apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; 4. Información básica.
- II. Objetivos y alcances**, la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; 7. Cobertura geográfica.
- III. Operación y Gestión**, la cual contiene los apartados: 8. Características de los apoyos; 9. Selección de beneficiarios; 10. Voluntariado Vecinal; 11. Instrumentación de El Programa; 12. Ejercicio y comprobación del gasto.
- IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados**; la cual contiene los apartados: 13. Indicador de resultados y valor público; 14. Seguimiento o monitoreo; 15. Evaluación.
- V. Transparencia y rendición de cuentas**, la cual contiene los apartados: 16. Transparencia y difusión; 17. Padrón de beneficiarios; 18. Contraloría Social.
- VI. Otros**, la cual contiene los apartados: 19. Quejas, denuncias y/o sugerencias; 20. Casos no previstos; 21. Glosario; 22. Anexos.

2.2 Antecedentes

En el año 2016, el Gobierno Municipal de Zapopan con apoyo del Gobierno del Estado de Jalisco, implementó el programa: Comedores Comunitarios, con el objetivo de combatir el hambre en las colonias con mayor índice de vulnerabilidad del Municipio. Con una modalidad de buffet se atendían 12 comedores en las colonias: Agua Blanca, Campanario, Cajetes, Santa Ana Tepetitlán, Arenales Tapatíos, San Juan de Ocotán, Haciendas de Tesistán, Santa Mónica de los Chorritos, Parques del Auditorio, Villas de Guadalupe, Jocotán, y Miramar. Los comedores se instalaban y operaban en lugares de diferente índole, por ejemplo, en dispensarios de iglesias, y en salones de escuelas. En el año 2017, termina el programa estatal y se continúa atendiendo a la población hasta el alcance del presupuesto. Posteriormente, en el año 2018, se decide continuar con los Comedores Comunitarios con presupuesto municipal, creando **El Programa** bajo un modelo de cocinas instaladas en cada comedor, proporcionando un menú de alimentación balanceada, y entregando las porciones de comida de lunes a viernes. En este mismo año algunos comedores cerraron. Con la creación de “Las Colmenas de Zapopan” en las colonias

Miramar, San Juan de Ocotán y Villas de Guadalupe se dotó de infraestructura para dar continuidad a **El Programa**, operando también en las colonias de Haciendas de Tesistán y Valle de los Molinos.

Los comedores iniciaron otorgando entre 20 y 30 porciones de comida diarias por comedor. Ya con “Las Colmenas de Zapopan” instaladas, los comedores incrementaron la entrega entre 150 a 200 porciones de comida diarias. En el año 2019, como consecuencia de la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19), gran parte de la población en el Municipio de Zapopan se vio afectada, disminuyendo de manera significativa sus ingresos, y con ello la accesibilidad económica de las personas para adquirir alimentos y llevar una dieta adecuada, por lo que **El Programa** amplió su capacidad, entregando hasta 300 porciones diarias por comedor, cambiando la logística de entrega de lunes a viernes a los días lunes, miércoles y viernes, con el objetivo de evitar la propagación de la Covid-19. **El Programa** es un proyecto de buena fe y asistencia social que brinda alimento saludable y de buena calidad a las personas que por su condición de migrante, pobreza o cualquier condición física, mental, jurídica, económica o social, requiera el apoyo en especie de una porción de comida.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos, seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, a fin de llevar una vida activa y sana. Por el contrario, un acceso nulo o incierto a los alimentos se ha definido como inseguridad alimentaria. Las escalas de seguridad alimentaria evalúan aspectos como la preocupación por la falta de alimentos, los cambios en la calidad y cantidad de éstos, e incluso las experiencias de hambre.¹ Entre algunas escalas propuestas para la medición de seguridad alimentaria encontramos la establecida en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, donde se identifican cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria:

- 1) La disponibilidad física de alimentos;
- 2) El acceso económico y físico a los alimentos;
- 3) La utilización de los alimentos; y,
- 4) La estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores.

Bajo esta metodología, cuando una persona, hogar o población carece de alguna de estas cuatro dimensiones, se encontrará en un estado de inseguridad alimentaria.

En el caso mexicano, el 01 de junio del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma a la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la cual incorpora el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. Está incorporación normativa

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019). *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (tercera edición)*. p.58. Disponible en: <https://bit.ly/3Juanaa>.

se construyó a partir de conceptos relacionados como: el de la alimentación saludable de la FAO²; alimentación adecuada según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³; calidad de la dieta de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)⁴; dieta saludable o sana de la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵ y; alimentación correcta conforme a la Norma Oficial Mexicana: NOM 43-SSA2-2012.⁶

La limitación del consumo de alimentos en los hogares de México se mide conforme a la información disponible en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), considerando: a) la ponderación asignada por el Programa Mundial de Alimentos de la Organización de las Naciones Unidas (PMA)⁷, y; b) la frecuencia de consumo de 12 grupos alimentarios, a saber: cereales, leguminosas, carnes, pescados, lácteos, verduras, frutas, huevos, azúcares, grasas, tubérculos y condimentos. La información recopilada por la ENIGH y los considerandos metodológicos mencionados con anterioridad, permiten definir una métrica de consumo ponderado de alimentos, identificando así, hogares mexicanos que padecen limitación o no en el consumo de alimentos. En México, se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que:

- Presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.⁸

En síntesis, la metodología mexicana creada por el CONEVAL y establecida en la normativa mexicana, determina la inseguridad alimentaria: a partir de una distinción entre los hogares con población menor de dieciocho años y los hogares sin población menor de dieciocho años. Para el total de hogares donde no habitan menores de dieciocho años de edad se identifican aquellos en los que algún adulto, por falta de dinero o recursos, al menos: no tuvo una alimentación variada; dejó de desayunar, comer o cenar; comió menos de lo que debería comer; se quedaron sin comida; sintió hambre, pero no comió; o hizo solo una comida o dejó de comer durante todo el día. En el caso del total de hogares donde habitan menores de dieciocho años de edad, se identifican aquellos en los que por falta de dinero o recursos, tanto las personas mayores como las menores de dieciocho años: no tuvieron una alimentación variada; comieron menos de lo necesario; se les disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron; o hicieron una comida o dejaron de comer durante todo el día.⁹

La pobreza es uno de los principales factores que afectan directamente la seguridad alimentaria, ya que esta condición impide adquirir los alimentos necesarios de forma

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2003). *Educación en Alimentación y Nutrición para la Enseñanza Básica*. p. 2. Disponible en: <https://www.fao.org/3/am401s/am401s.pdf>.

³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*. Disponible en: <https://bit.ly/3HonBnb>.

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2014). *Estudio sobre la relación entre la carencia por el acceso a la alimentación y la diversidad dietética*.

⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). *Alimentación sana*. Disponible en: <https://bit.ly/3sLNvwU>.

⁶ Disponible en: <https://bit.ly/3JyHUjQ>.

⁷ EL PMA da mayor peso a los alimentos con más aporte de macro y micronutrientes (i.e. carnes, pescados, huevos) que a los alimentos que contienen más aporte calórico (i.e. azúcares y grasas).

⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2019). Op. Cit., p. 60.

⁹ Para conocer la composición del “Indicador de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad”, utilizada por el CONEVAL, consúltese el Anexo B. Construcción de los indicadores de carencia y contexto territorial, de la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza (tercera edición). Citado en este trabajo, en CONEVAL (2019).

suficiente. Según el CONEVAL, los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos asociados con mayor frecuencia a las dificultades para acceder a alimentos son variables asociadas con precariedad o pobreza, que impactan principalmente a hogares con las siguientes características familiares: jefatura femenina; estructura doméstica ampliada, vinculadas con hogares de mayor tamaño; pocos proveedores económicos para varios consumidores; en fases tempranas o jóvenes del ciclo doméstico, en las que es frecuente encontrar varios menores de edad; en fases envejecidas con presencia de enfermedad o discapacidad, especialmente en aquellas familias que carecen de seguridad social; integrantes de la familia ocupados en trabajos precarios, inestables e informales; y ausencia de recursos para generar prácticas de autoconsumo de alimentos.¹⁰

El problema de muchos hogares en situación de pobreza es que la mayor parte o la totalidad de su trabajo y de sus ingresos apenas alcanzan para cubrir sus necesidades en circunstancias normales. Además de la pobreza, otros factores que causan inseguridad alimentaria son: la falta de equidad social y de educación.¹¹

Aunado a estos factores, la crisis económica causada por la pandemia de Covid-19 ha provocado la pérdida de empleo y la reducción de ingresos, intensificando aún más la vulnerabilidad de los hogares, especialmente aquellos hogares que ya vivían en situación de pobreza o enfrentaban una carencia alimentaria. En el año 2018, en México, 23.9% de las niñas, niños y adolescentes, presentaron carencia por acceso a la alimentación. De acuerdo con el CONEVAL, la pandemia profundiza la inseguridad alimentaria, no solo por la caída de los ingresos familiares, sino por la suspensión de actividades escolares donde se proporcionaban alimentos.¹²

Según estadísticas de las Naciones Unidas (ONU), la pandemia ha provocado un aumento en la hambruna mundial; de 2019 a 2020 las personas que padecen de hambruna en el mundo incrementaron en 118 millones de personas, proyectando para el año 2020, entre 720 y 811 millones de personas que enfrentaron el hambre en el mundo.¹³ El hambre afecta al 21.0% de la población en África; al 9.0% de la población en Asia y al 9.1% de la población en América Latina y el Caribe. Comparado con 2019, alrededor de 46 millones más de personas en África; 57 millones más de personas en Asia, y alrededor de 14 millones más de personas en América Latina y el Caribe, padeció hambruna en el año 2020.¹⁴

Respecto a la inseguridad alimentaria moderada o severa en el mundo, la ONU afirma que ha ido en aumento desde el año 2014. Casi uno de cada tres personas en el mundo (2.37 billones) no tenían una alimentación adecuada en el año 2020, lo que significa un aumento de casi 320 millones de personas en solo un año. De estas 2.37 billones de personas con inseguridad alimentaria moderada o severa en el mundo, el 11% (267 millones) de

¹⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2014). *Hallazgos del estudio. El acceso a los alimentos en los hogares: un estudio cualitativo, 2013-2014*. p.10.

¹¹ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF). (2021). *Diagnóstico del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*.

¹² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2021), El CONEVAL da a conocer el informe de evaluación de la política de desarrollo social 2020. 09 de febrero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3HpOCqo>.

¹³ Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2021), *The state of food security and nutrition in the world*. p. 8

¹⁴ *Ibíd.*

personas se encuentra en América Latina y el Caribe.¹⁵ Esta cifra muestra que, casi la mitad de la población en América Latina y el Caribe (40.82%¹⁶), enfrenta inseguridad alimentaria moderada o severa.

Para el caso mexicano, estadísticas de la FAO muestran que, en el periodo 2018-2020, el 39.05% (25 millones 203 mil 118) de mujeres mexicanas vivieron inseguridad alimentaria, y 28.58% (17 millones 569 mil 094¹⁷) de hombres.¹⁸

En el caso local, el Estado de Jalisco durante el periodo 2010-2018 registró una disminución del 31.4% en la población que enfrenta inseguridad alimentaria moderada o severa. De acuerdo con estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), en el año 2018, vivía un millón 242 mil 365 personas (15.15%¹⁹) con grado de inseguridad alimentaria moderada y severa en Jalisco, de las cuales, el 51.5% (640 mil 200) eran mujeres y el 48.5% (602 mil 165) hombres.²⁰

La distribución, por grandes grupos de edad, de la población en Jalisco que enfrenta inseguridad alimentaria muestra que:

- Los menores de 15 años, representaban el 34.0% de la población con grado de inseguridad alimentaria moderada y severa, es decir, 422 mil 098 niñas, niños y adolescentes vivían en esta situación, de los cuales el 51.1% (215 mil 855) eran hombres y el 48.9% (206 mil 243) mujeres.
- El gran grupo de edad de 15 a 64 años, representaba el 59.9% (742 mil 780), de las cuales el 52.1% (387 mil 208) eran mujeres y el 47.9% (356 mil 572) eran hombres.
- En el gran grupo de las personas adultas mayores, vivían 76 mil 487 personas de 65 años y más en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, es decir, el 6.2% de la población que vive en esta misma condición, de las cuales el 61.1% (46 mil 749) eran mujeres y el 38.9% (29 mil 738) hombres.

La población del Municipio de Zapopan enfrenta un contexto proclive a la inseguridad alimentaria, si se considera que la pobreza, la desigualdad social (comprendida desde una visión multidimensional que incluye la carencia de infraestructura social básica en el hogar y la dificultad de la persona para ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales), y la pandemia Covid-19 son factores que la incentivan. Según la metodología utilizada por el IIEG en su Atlas de la Desigualdad Jalisco, el Municipio de Zapopan es el más desigual de los 125 Municipios que conforman el estado de Jalisco; las cifras del IIEG

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Porcentaje calculado con base en la población de América Latina y el Caribe en el año 2020, con datos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2020 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), según sus cifras la población de esta región ascendía a 654 millones de personas.

¹⁷ Números absolutos calculados a partir de la población total en México según el Censo 2020.

¹⁸ Cfr. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). Disponible en: <https://www.fao.org/faostat/es/#data>

¹⁹ Porcentaje calculado con base en la población del año 2018 en Jalisco que, según cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), era de 8 millones 197 mil 483 habitantes.

²⁰ Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG) (2020) *Día Mundial de la Alimentación 2020*.

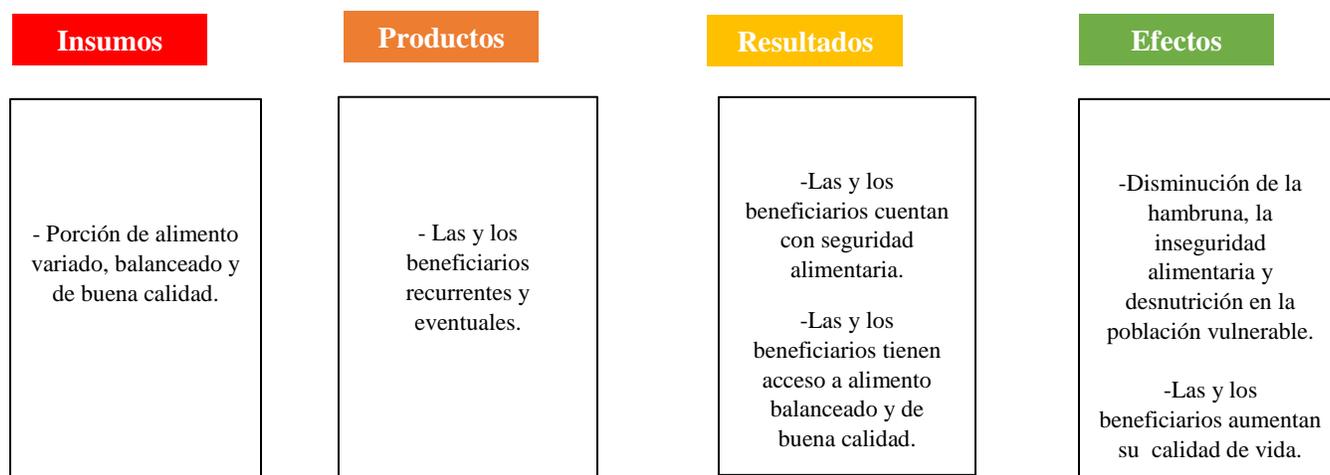
con base en el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) proyectan que, en Zapopan viven 570 mil 659 personas en condiciones de Alta y Muy Alta desigualdad.

Bajo este contexto social, es menester implementar acciones que garanticen el acceso a una alimentación nutritiva, sobre todo a grupos históricamente vulnerados y familias que viven en condiciones de pobreza o desigualdad social. La desnutrición y el hambre privan a las personas de energía y salud. Una adecuada alimentación y nutrición son factores clave en el crecimiento y desarrollo óptimo, principalmente de los niños y niñas, ya que cuando están bien alimentados son menos propensos a padecer enfermedades durante la infancia; por ello, el estado nutricional de los niños y niñas se considera como un reflejo de su estado de salud en general.²¹

En ese sentido, los programas alimentarios son imprescindibles en la red de protección social, por lo cual **El Programa** puede hacer una diferencia importante al complementar los recursos del hogar para cubrir las necesidades básicas de alimentación.

El Programa a través de la entrega de porciones se enfoca en mitigar en el Municipio de Zapopan la inseguridad alimentaria y el ciclo intergeneracional de la pobreza, la cual está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitando sus derechos y libertades fundamentales, impidiendo así, la satisfacción de sus necesidades básicas y su plena integración social.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención



INFORMACIÓN BÁSICA²²

4.1 Información general

Nombre oficial de El	Comedores comunitarios.
-----------------------------	-------------------------

²¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (CONEVAL) (2020). *Informe de Pobreza y Evaluación 2020*.

²² Cada subtítulo de la tabla desglosa el instrumento, así como el eje u objetivo al cual se sujeta **El Programa**.

Programa	
Modalidades de apoyo	En especie.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Nivel de vida adecuado. Salud y alimentación adecuada. A la asistencia social.
4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	2. Hambre cero. 10. Reducción de las desigualdades.
Meta del objetivo	2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidas los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición (...), y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad. 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.
4.3 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	
Eje General	2. Bienestar
Objetivo	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Objetivo Específico	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales. 2.3 Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
4.4 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial	Desarrollo Social: Poniendo en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo, para así lograr un cambio positivo en las relaciones de la ciudadanía,

	grupos e instituciones en una sociedad.
Temática	(DS1) Pobreza y desigualdad: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en el acceso a la salud y la educación.
Resultado general	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico	DS1.3 Garantizar cuidados integrales y alimentación durante los primeros mil días de vida de las niñas y niños. DS1.6 Garantizar el acceso a la alimentación mediante la seguridad y asistencia alimentaria, en sus tres niveles básicos: severa, moderada y leve, con la prioridad de niñas, niños y adolescentes; mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores y poblaciones de localidades de muy alta marginación.
4.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje de Desarrollo	1.Servicios Públicos Generadores de Bienestar.
Objetivo General	1. Incrementar el bienestar social de las personas mediante servicios y espacios públicos innovadores, pertinentes, orientados a resultados, brindados con calidad en un entorno de gobernanza participativa.
Estrategia General	1.1 Fortalecer los programas y proyectos que atiendan las necesidades más importantes de los grupos vulnerables y en las zonas de atención prioritarias.
Programa	4. Zapopan Contigo.
Objetivo específico	4. Mejorar el bienestar de los zapopanos, disminuyendo la desigualdad y la pobreza, promoviendo una distribución equilibrada de los fondos sociales para personas, comunidades y obras públicas.
Estrategia específica	4. Implementar acciones de asistencia social que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
Líneas de acción	4.4 Entrega de apoyo alimentario en zonas de situación vulnerable para disminuir la desnutrición y mejorar las condiciones de salud familiar.
4.6 Información administrativa - organizacional	
Dependencia responsable	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Dirección ejecutora	Dirección de Programas Sociales Municipales.
Responsable operativo	Servidora o servidor público designado por La Dirección .
4.7 Información programática – presupuestal	
Tipo de programa	Social.
Suficiencia presupuestal	\$3,000,000.00
Nombre del programa presupuestario	Combate a la Desigualdad.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Apoyar en especie a la ciudadanía, ya sean residentes del Municipio de Zapopan o personas que se encuentran en tránsito por el mismo, y requieran alimentación; con el fin de contribuir y fortalecer el cumplimiento de los derechos humanos como lo es el acceso a la alimentación, el combate al ciclo intergeneracional de la pobreza y la desigualdad; incentivando así, el desarrollo social de las y los zapopan.

5.2 Objetivos específicos

- I. Reducir los niveles de inseguridad alimentaria en la población que habita en el Municipio de Zapopan, así como aquella población que transita en su territorio y requiera del beneficio de **El Programa**.
- II. Combatir la pobreza y la desigualdad social en el Municipio de Zapopan.
- III. Contribuir al cumplimiento del acceso a la alimentación como derecho humano.
- IV. Fomentar en las personas o familias en situación de desigualdad y pobreza la mejora de la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son las niñas y los niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas mayores y personas con discapacidad.
- V. Promover que las personas en situación de pobreza y/o desigualdad conozcan y accedan a sus derechos fundamentales.
- VI. Operar **El Programa** en Zonas de Atención Prioritaria determinadas por el Municipio de Zapopan, con Muy Alta o Alta desigualdad social, pobreza multidimensional o vulnerabilidad por carencias sociales; factores que generan riesgo de enfrentar inseguridad alimentaria.
- VII. Fomentar la participación social de las y los beneficiarios de **El Programa**, así como la comunidad, en colaboración para brindar el servicio.

VIII. Ser una alternativa que brinde alimento balanceado y de buena calidad, a la población que lo requiera.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Población que viva o transite por el territorio del Municipio de Zapopan, y requiera alimentación.

Datos del Censo 2020 del INEGI y con base a la metodología del IIEG, muestran que en Zapopan viven 570 mil 659 personas en condiciones de Muy Alta y Alta desigualdad.

6.2 Población objetivo

Con el presupuesto aprobado, se plantea otorgar al menos 149 mil 500 porciones de manera anual a personas, ya sean residentes del Municipio de Zapopan o transiten por su territorio, y requieran alimentación.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Zapopan.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

8.1 Modalidades de apoyo

El apoyo será en especie. El suministro se entregará en cuatro modalidades distintas con base en los lineamientos de las presentes Reglas de Operación. El apoyo en especie, el cual consiste en una porción balanceada (proteínas y carbohidratos) incluyendo una porción de fruta y una bebida (agua fresca), será proporcionado por los Comedores Comunitarios a la población beneficiaria de manera directa. Cada comedor tendrá capacidad para brindar hasta 400 porciones de alimento diario. Lo anterior, estará sujeto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el año fiscal en curso.

El apoyo en especie deberá usarse totalmente para la alimentación de la beneficiaria o el beneficiario, y en su caso, el de las y los integrantes de su hogar, los cuales se encuentren registrados en **El Programa**. Las modalidades del apoyo en especie serán las siguientes:

- Beneficiario (a) concurrente.
- Beneficiario (a) eventual.
- Situaciones especiales.
- Comedor Comunitario Itinerante.

Como medida sanitaria, a raíz de la pandemia Covid-19, el apoyo en especie se podrá otorgar para consumo en el hogar. En la modalidad de las y los beneficiarios concurrentes, un miembro de la familia registrado como beneficiario podrá acudir por los alimentos del resto de beneficiarios integrantes del hogar, registrados en **El Programa**.

8.1.1 Beneficiario concurrente

El apoyo en especie consiste en la entrega directa de una porción a la persona que viva o transite por el territorio del Municipio de Zapopan, y requiera alimentación.

Se le otorgarán las porciones correspondientes a su credencial de beneficiario y, en su caso, las porciones correspondientes a los miembros registrados de su hogar, no podrá recibir mayor cantidad de porciones que las registradas al momento de su inscripción a **El Programa**.

El apoyo en especie se entregará conforme al cumplimiento en lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1, 9.2.

8.1.2. Beneficiario eventual

El apoyo en especie consiste en la entrega directa de una porción a la persona que viva o transite por el territorio del Municipio de Zapopan, y requiera alimentación.

Bajo esta modalidad, solo se entregará a la persona de manera directa, una porción por visita; siempre y cuando se registre, proporcionando su nombre, alias, etc., en la: Lista de Beneficiarios Eventuales (Anexo 4).

8.1.3 Situaciones especiales

Debido a la naturaleza y objeto de **El Programa**, en casos y/o situaciones especiales a solicitud expresa de **La Dirección**, se podrá rebasar la cantidad de porciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

8.1.4 Comedores Comunitarios Itinerantes

Además de las tres modalidades anteriormente descritas y con base en los objetivos y naturaleza de **El Programa**, se podrán llevar a cabo Comedores Comunitarios Itinerantes a solicitud expresa de **La Dirección**.

8.2 Cantidad, temporalidad y topes máximos del apoyo en especie

El apoyo en especie consiste en una porción balanceada (proteínas y carbohidratos) incluyendo una porción de fruta y una bebida (agua fresca) al día, de lunes a viernes, entregado a personas que vivan o transiten por el territorio del Municipio de Zapopan, y requieran alimentación.

Como medida sanitaria, a raíz de la pandemia Covid-19, la porción se podrá entregar para llevar de la siguiente manera:

- Lunes: Se entrega la porción del día, y la porción correspondiente al día martes.
- Miércoles: Se entrega la porción del día, y la porción correspondiente al día jueves.
- Viernes: Se entrega la porción del día.

Queda a consideración de **El Responsable**, con la anuencia de **La Dirección**, el cómo serán entregadas las porciones para los días feriados; en las modalidades: Situaciones Especiales y Comedores Comunitarios Itinerantes; o cualquier otra situación que impida llevar a cabo el reparto como está establecido; lo cual bastará con un oficio donde se indique el cambio de orden.

La cantidad de porciones de acuerdo a cada modalidad, se muestra a continuación:

MODALIDAD	APOYO DIARIO	APOYO SEMANAL	TEMPORALIDAD	TOPE MÁXIMO DE APOYO
Beneficiario concurrente	Una porción por cada miembro del hogar registrado en El Programa .	Hasta 5 porciones por cada miembro del hogar registrado en El Programa .	Hasta 12 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta 260 porciones por cada miembro del hogar registrado en El Programa .
Beneficiario eventual	Una porción.	Hasta 5 porciones.	N/A	N/A

Tratándose de las modalidades: Situaciones Especiales y Comedores Comunitarios Itinerantes, la cantidad, temporalidad y topes máximos de apoyo en especie estarán determinadas a partir de la solicitud expresa por parte de **La Dirección**.

Las cantidades, la temporalidad y los topes máximos del apoyo en especie expuestos en la tabla anterior, se sujetarán a la operatividad y ejecución de **El Programa** que determina **La Dirección**, así como a la suficiencia presupuestal.

9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por la naturaleza de **El Programa** y con base en el problema público que atiende, toda persona que viva o transite por el territorio del Municipio de Zapopan, y requiera

alimentación, podrá ser beneficiaria o beneficiario. Condicionado al cumplimiento de los criterios y requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Programa** se realizará cronológicamente de acuerdo a su operatividad y ejecución, así como de la suficiencia presupuestal.

9.1 Criterios de elegibilidad y acceso a El Programa

- I. Radicar o encontrarse en tránsito en el territorio del Municipio de Zapopan.
- II. Que la persona requiera el alimento.

9.2 Requisitos de acceso a El Programa

Las solicitudes y entrega de los documentos serán de manera presencial, conforme a la modalidad del apoyo, de acuerdo a la operatividad de **El Programa**, y los tiempos que establezca **La Dirección**. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras.

La documentación requerida para ser beneficiario concurrente es la siguiente:

- I. Llenar Formato de Inscripción (Anexo 1) de manera presencial, proporcionando de buena fe la información necesaria.
- II. CURP del beneficiario (a).
- III. Copia simple de comprobante de domicilio de Zapopan no mayor a tres meses (luz, agua, teléfono, carta de identidad original expedida por la Dirección de Participación Ciudadana o Constancia de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan.).
- IV. Copia simple de identificación oficial vigente (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, cédula migratoria o licencia de conducir), se podrá utilizar como medio de identificación, una carta identidad original expedida por la Dirección de Participación Ciudadana o Constancia de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan.
- V. En el caso que la o el interesado no cuente con una identificación oficial o comprobante de domicilio, podrá ser registrada como Beneficiaria o Beneficiario concurrente, al llenar la Constancia de Beneficiario Concurrente (Anexo 5), la cual será acompañada por copia simple de identificación oficial vigente (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, cédula migratoria o licencia de conducir), de dos testigos.

La documentación requerida para ser beneficiario eventual es la siguiente:

- I. Ser registrado en la Lista de Beneficiarios Eventuales (Anexo 4) por parte de las o los servidores públicos de **El Programa**.

9.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.3.1 Para los efectos de **El Programa**, las personas beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

- I. Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.
- II. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de los servidores públicos y del Voluntariado Vecinal.
- III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.
- IV. Recibir el apoyo en especie de **El Programa** sin condicionamiento alguno.
- V. Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de servidoras o servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VI. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.
- VII. Recibir el alimento en buenas condiciones, con limpieza e higiene.

9.3.2 Para los efectos de **El Programa**, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Conocer las Reglas de Operación de **El Programa** y cumplir con la normatividad vigente establecida.
- II. Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos e integrantes del Voluntariado Vecinal.
- III. Presentar la documentación requerida por **La Dirección**, sin enmendaduras ni tachaduras, así como participar en las encuestas y/o entrevistas que realice **La Dirección** o evaluadores externos para el seguimiento de **El Programa**. En caso de cambiar de domicilio, deberá notificarlo a **La Dirección**, para lo cual deberá presentar el comprobante de domicilio actual, a fin de dar continuidad al apoyo en especie.
- IV. Acudir personalmente, presentando su Credencial de Beneficiario (Anexo 2), o por medio de un miembro de la familia (registrado como beneficiario), al Comedor Comunitario a recoger el apoyo en especie otorgado y firmar su registro en la Lista de Beneficiarios Concurrentes (Anexo 3).

- V. Acudir a los llamados que convoque **La Dirección**, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.
- VI. Cumplir con los requisitos de acceso al programa señalados en los puntos 8.1.1, 8.1.2 y 9.1 del presente numeral.
- VII. Conservar en buen estado las instalaciones de los Comedores Comunitarios Zapopan.
- VIII. Para efectos de las comprobaciones correspondientes, el beneficiario accede a ser fotografiado para los fines administrativos que **La Dirección** considere pertinentes.

9.4 Causales de baja

La baja del apoyo aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Programa**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa**. Las causales de baja son las siguientes:

- I. Falsar o no presentar documentación requerida por **La Dirección**.
- II. Entregar documentación con enmendaduras y tachaduras.
- III. Realizar actos de proselitismo utilizando los apoyos en especie de **El Programa** a favor de alguna candidata o candidato a un cargo de elección popular o partido político.
- IV. Hacer mal uso de los alimentos recibidos.
- V. Violentar física o verbalmente al personal y/o personas beneficiarias de **El Programa**.
- VI. A solicitud de la persona beneficiaria.

10. VOLUNTARIADO VECINAL

Los Comedores Comunitarios podrán integrar a las y los vecinos de la comunidad con el fin de lograr los objetivos de **El Programa**. El Voluntariado Vecinal es un Comité de Participación Social, que coadyuva en la operatividad de cada uno de los Comedores Comunitarios. Los servidores públicos encargados de **El Programa**, realizarán la capacitación del Voluntariado Vecinal, a fin de que se realicen las funciones que les sean encomendadas conforme a los lineamientos de seguridad e higiene.

Los miembros del Voluntariado Vecinal podrán recibir una ayuda económica de lo recolectado como aportación voluntaria, descrito en el 10.3 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto se interprete como una relación obrero patronal entre el Gobierno

de Zapopan y las y/o los miembros del Voluntariado Vecinal. Lo anterior, con base en lo determinado por **El Responsable** de **El Programa** en conjunto con **La Dirección**.

La administración de los Comedores Comunitarios, será única y exclusivamente por parte de las y los servidores públicos del Municipio de Zapopan, sin que los integrantes del Voluntariado Vecinal puedan tomar algún tipo de decisión sobre el funcionamiento de los mismos.

10.1 Integración

El Voluntariado Vecinal será integrado por un máximo de tres personas, las cuales deberán ser vecinas o vecinos de las colonias donde se encuentran ubicados cada uno de los Comedores Comunitarios.

Las personas que integren el Voluntariado Vecinal serán elegidos a través de una convocatoria pública y abierta, que para tal efecto emita **El Responsable**, misma que deberá publicarse en puntos concurridos de la colonia donde se encuentra el Comedor Comunitario, así como en los correspondientes Comedores Comunitarios. Dicha convocatoria deberá contener las bases para participar así como los procesos de designación.

10.2 Función

El Voluntariado Vecinal tiene como objetivo, ayudar en la preparación de los alimentos así como en la limpieza y operación de los Comedores Comunitarios.

10.3 Aportación Voluntaria

Los Comedores Comunitarios, podrán recibir una aportación voluntaria y no obligatoria de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por porción registrada en la Lista de Asistencia Concurrente (Anexo 3) y Lista de Asistencia Eventual (Anexo 4). En caso de que la persona no pueda o no quiera aportar, se le otorgará la porción sin condicionamiento alguno.

El Responsable designará a un servidor o servidora pública como Encargado o Encargada de Comedor Comunitario en cada uno de los comedores que operen en **El Programa**, esta persona será responsable tomar la asistencia en la Lista de Beneficiarios Concurrentes (Anexo 3) y en la Lista de Beneficiarios Eventuales (Anexo 4), además de resguardar y dar cuenta a **El Responsable** sobre el ingreso diario obtenido por concepto de Aportación Voluntaria.

Los ingresos por concepto de Aportación Voluntaria se sumarán a una bolsa común y se destinarán a la adquisición de insumos necesarios para la operatividad de cada uno de los Comedores Comunitarios y demás gastos de **El Programa**. **El Responsable** informará de manera mensual al Comité de Fiscalización de Aportación Voluntaria el balance de ingresos, egresos y saldo por cada Comedor Comunitario, conforme a lo establecido en el numeral 10.4 de las presentes Reglas de Operación.

10.4 Comité de Fiscalización de Aportación Voluntaria

El Programa contará con un Comité de Fiscalización con el fin de dar seguimiento a la Aportación Voluntaria, señalada en el numeral 10.3 de las presentes Reglas de Operación.

10.4.1 Justificación del Comité

La creación del Comité de Fiscalización de Aportación Voluntaria se sustenta en otorgar a **El Programa** un órgano que de control y seguimiento de las aportaciones voluntarias entregadas en cada uno de los Comedores Comunitarios.

10.4.2 Objetivos del Comité

El Comité es el órgano que da seguimiento a las acciones de seguimiento, control y evaluación de los ingresos, egresos y saldos de las aportaciones voluntarias de cada uno de los Comedores Comunitarios.

10.4.3 Funciones del Comité

- I.** Participar en el seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos de las aportaciones voluntarias de cada uno de los Comedores Comunitarios.
- II.** Recomendar sobre los ingresos y egresos de las aportaciones voluntarias de cada uno de los Comedores Comunitarios.

10.4.4 Integración del Comité

El Comité de Fiscalización de la Aportación Voluntaria de **El Programa** estará integrado por:

- I.** Un representante de la Tesorería Municipal;
- II.** Un representante de la Contraloría Municipal;
- III.** Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV.** Un representante de **La Dirección**, quien fungirá como Presidente del Comité; y
- V.** **El Responsable**, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

10.4.5 Facultades de los integrantes

Al Presidente del comité le corresponde:

- I.** Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones;
- II.** Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;

- III. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- IV. Aclarar y resolver las dudas o problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité; y
- V. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Al Secretario Técnico le corresponde:

- I. Convocar y coordinar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Comité;
- II. Preparar y presentar al Comité un informe sobre el balance de ingresos, egresos y saldos de cada Comedor Comunitario;
- III. Levantar y resguardar las actas y los acuerdos de todas las sesiones del Comité;
- IV. Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, así como de las tareas especiales que le encomiende el Comité; y
- V. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

10.4.6 Instalación del Comité

Una vez publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se convocará a las y/o los integrantes del Comité Dictaminador para la Sesión de instalación del Comité.

La convocatoria deberá realizarse con dos días hábiles de anticipación a las y/o los miembros del Comité

10.4.7 Sesiones

Las sesiones del Comité de Fiscalización de la Aportación Voluntaria serán de dos tipos:

- I. Sesiones ordinarias: Las cuáles serán las Sesiones de Instalación de Comité y las convocadas mensualmente. La convocatoria será emitida con dos días hábiles de antelación.
- II. Sesiones Extraordinarias: Las suscitadas a petición expresa de **La Dirección** convoque a Sesión. La convocatoria será emitida con 36 horas de anticipación.

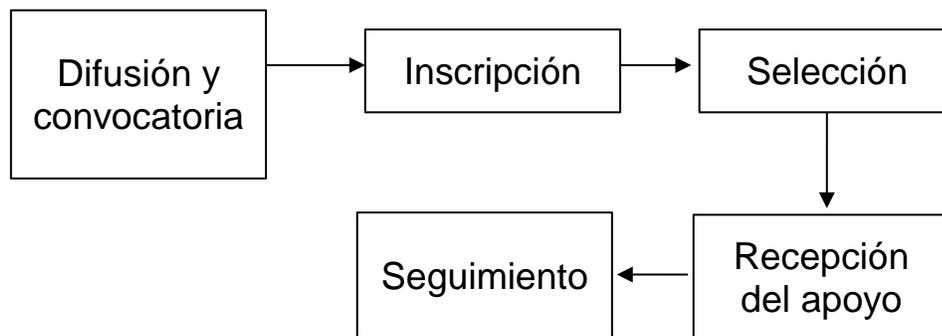
10.4.8 Quórum

En ambas sesiones para estar legalmente instaladas se requerirá de la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

Se otorgará un margen de 15 minutos de tolerancia para la determinación de su instalación, en caso de no haber quórum se dará un término no mayor a 30 minutos para que la sesión sea instalada en segunda convocatoria con los integrantes que se encuentren presentes.

11. INSTRUMENTACIÓN DE EL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos de **El Programa**, se reconocerá el siguiente diagrama como propuesta de seguimiento en la operación y ejecución. **La Dirección** podrá modificar la propuesta referida de acuerdo a la operación y ejecución.



11.1 Mecanismos de operación

- I. Se difunde y emite convocatoria de **El Programa**.
- II. Las y los interesados realizan el trámite de inscripción a **El Programa** de manera presencial en las oficinas de **La Dirección** o en los Comedores Comunitarios. Para personas beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores podrán exentar este punto y seguirán gozando de su beneficio.
- III. A partir de la información proporcionada en el Formato de Inscripción (Anexo 1), **El Responsable** realiza la integración de los expedientes correspondientes de las y los beneficiarios. Se entrega la Credencial de Beneficiario (Anexo 2) a la o el beneficiario de **El Programa**.
- IV. Se registra por parte de las y/o los servidores públicos de **La Dirección** la recepción de apoyos en especie por parte de las y los beneficiarios de **El Programa**.
- V. **El Responsable** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

11.1.1 Difusión y convocatoria

La difusión de **El Programa** para las personas que estén interesados en obtener el apoyo en especie, podrá realizarse a través de medios masivos de comunicación, redes sociales,

páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del Municipio, así como en los propios Comedores Comunitarios que opere el Gobierno de Zapopan.

La convocatoria estará abierta de manera permanente durante el presente ejercicio fiscal.

11.1.2 Inscripción

Las solicitudes de ingreso se realizarán de manera presencial, las cuales serán recibidas por personal de **La Dirección**. Una vez llenado los anexos correspondientes, **El Responsable** integra los expedientes de las personas beneficiarias.

La persona interesada en recibir el apoyo en especie podrá registrar como beneficiarios concurrentes de **El Programa** a cada uno de las y/o los integrantes de su hogar.

El registro de beneficiarios concurrentes estará abierto a lo largo del año mientras exista suficiencia presupuestal para operar **El Programa**. Para personas beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores podrán exentar este punto y seguirán gozando de su beneficio.

11.1.3 Selección

Debido a la naturaleza de **El Programa**, todas las personas que decidan ingresar, serán beneficiarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, y exista suficiencia presupuestal.

Las y los beneficiarios titulares serán citados por los Comedores Comunitarios, a indicación de **El Responsable**, donde a la o el beneficiario concurrente titular le será entregada su Credencial de Beneficiario (Anexo 2) por parte del Comedor Comunitario, con la cual la o el beneficiario titular podrá recoger su alimento y el de los integrantes de su hogar, previamente registrados como beneficiarios concurrentes en **El Programa**, en cada uno de los Comedores Comunitarios operados por el Gobierno de Zapopan en los días establecidos en el numeral 8.2.

11.1.4 Recepción del apoyo en especie

La o el beneficiario concurrente acudirá al Comedor Comunitario donde se registró, donde presentará su Credencial de Beneficiario (Anexo 2) y registrará a través de su firma, su asistencia y la cantidad de porciones de alimento que le sea otorgado. Dicho registro de entrega será llevado por medios electrónicos y/o por medio de la Lista de Beneficiarios Concurrentes (Anexo 3).

A la o el beneficiario concurrente titular se le otorgarán los alimentos suficientes para las y los integrantes de su hogar conforme a los beneficiarios registrados en su solicitud, por lo que no podrá recibir mayor cantidad de alimento que la registrada, pero sí podrá solicitar una menor cantidad de porciones.

En caso de ser beneficiario eventual, podrá acceder al apoyo en especie siempre y cuando sea registrado en la Lista de Beneficiarios Eventuales (Anexo 4), en la cual proporcionará

su nombre, alias, etc., siendo registrado por las o los servidores públicos encargados del Comedor Comunitario o por quien sea autorizado. Dicho registro de entrega será llevado por medios electrónicos y/o por medio de la Lista de Beneficiarios Eventuales (Anexo 4).

Durante la entrega de alimentos se dará preferencia a: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, o personas con discapacidad.

11.1.5 Seguimiento de las y los beneficiarios

El Responsable dará seguimiento a las y los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La auditoría, control y vigilancia de **El Programa** estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Zapopan y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en **El Programa**, cada uno de éstos en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, **La Dirección** a través de **El Responsable** generará de manera mensual, por cada Comedor Comunitario, los siguientes entregables a las dependencias competentes para su revisión:

- I.** Padrón de beneficiarios.
- II.** Lista de Asistencia Concurrentes (Anexo 3).
- III.** Lista de Asistencia Eventuales (Anexo 4), si es el caso.
- IV.** Memoria fotográfica de beneficiarias y/o beneficiarios recibiendo su apoyo en especie.
- V.** Memoria fotográfica por concepto de nota, de los insumos cuando sean surtidos por el proveedor que resulte ganador de la licitación correspondiente.
- VI.** Memoria fotográfica diaria de la porción preparada para las y los beneficiarios.

Los expedientes físicos de las personas que integran el padrón de beneficiarios concurrentes integrados de acuerdo al punto 9.2 de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de **El Responsable** y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

Estas medidas de comprobación aplicarán para las dos modalidades de apoyo en especie descritas en los puntos 8.1.1 y 8.1.2; la comprobación para Situaciones Especiales y Comedores Comunitarios Itinerantes de acuerdo a lo señalado en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 respectivamente de las presentes Reglas de Operación, será determinada en su momento

por **La Dirección**, quien emitirá un informe a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

13. INDICADOR DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

La verificación de resultados de **El Programa** estará determinada por el siguiente indicador:

- Porcentaje de porciones entregadas en Comedores Comunitarios.

Mediante el siguiente método de cálculo:

$(\text{Porciones otorgadas} / \text{Porciones programadas}) * 100$

Dicho indicador se encuentra incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario 10.2 Combate a la Desigualdad, la cual puede consultarse en el siguiente link:

https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/III_MATRICES_DE_INDICADORES_PARA_RESULTADOS_2021.pdf.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Comedores Comunitarios; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

15. EVALUACIÓN

La Dirección, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado **El Programa**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Programa**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Comedores Comunitarios; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Será responsabilidad y obligación de **El Responsable** que opera **El Programa** integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias de **El Programa**.

El Padrón de personas beneficiarias de **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Comedores Comunitarios; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

18. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Programa** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, y el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

19. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

19.1 Quejas o Denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del Municipio de Zapopan.

1. Vía telefónica:

Al 3338182200 Extensiones: 1727, 1729 y 1009.

2. Vía internet.

Accediendo en la siguiente liga:

https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/queja_ciudadana.php, o;

A través del correo electrónico:

contraloria@zapopan.gob.mx

3. De manera personal:

En las oficinas de la Contraloría Ciudadana

Piso Dos del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).

Avenida Prolongación Laureles #300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México.

Al momento de levantar la queja o denuncia esta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para seguimiento y resolución.

19.2 Sugerencias

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho de presentar sugerencias de **El Programa**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **La Dirección**.

1. Vía telefónica:

Al 33- 3818-2200 Extensión: 3801

Recepción Dirección de Programas Sociales Municipales.

2. Vía internet.

Accediendo en la siguiente liga:

<https://www.zapopan.gob.mx/programas-sociales>.

3. De manera personal:

Unidad Administrativa CISZ, Segundo Piso.

Av. Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, esquina Blvd. Panamericano.

C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

Al momento de levantar la queja o denuncia, ésta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. Las sugerencias deberán comprender una descripción de hechos; la información se registrará para dar seguimiento y resolución.

20. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por **La Dirección**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

21. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

Aportación Voluntaria: Cuota otorgada de manera voluntaria y no obligatoria por la o el beneficiario.

Beneficiario Concurrente: Aquel individuo que se registró a él y su familia para ser beneficiario de **El Programa**.

Beneficiario Eventual: Aquel individuo que por alguna situación (migrante, incapacitado, menor de edad, etc.) no puede estar dentro del Registro de beneficiarios de **El Programa**, pero se le brinda la atención del mismo conforme a las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Buena Fe: Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas.

Comedores Comunitarios: Los Comedores Comunitarios de Zapopan.

Convocatoria: Invitación pública para en caso de cumplir con los requisitos acceder al subsidio que brinda **El Programa**.

Credencial de beneficiario: Documento que acredita al beneficiario como usuario concurrente de **El Programa**.

Encargado de Comedor: Persona responsable de firmar y dar cuenta a **El Responsable** del ingreso diario obtenido por concepto de las aportaciones voluntarias por cada Comedor Comunitario.

Formato de Inscripción: Documento que sirve para la inscripción los Beneficiarios concurrentes a **El Programa**.

Lista de Beneficiarios Concurrentes: Documento que sirve para verificar la asistencia de los Beneficiarios Concurrentes, asimismo indica las porciones entregadas por día y el total de aportación otorgada al comedor.

Lista de Beneficiarios Eventuales: Documento que sirve para verificar la asistencia de los Beneficiarios Eventuales, asimismo indica las porciones entregadas por día y el total de aportación otorgada al comedor.

Población en Tránsito: Es el contingente demográfico compuesto por aquellas personas que, aun no estando oficialmente inscritas en el censo de población de la comunidad, residen temporalmente en un ámbito geográfico comunitario.

Porción: Alimento preparado y que es otorgado al beneficiario para su consumo; está conformado por un platillo principal (balanceado con proteínas y carbohidratos), porción de fruta y agua fresca.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación de **El Programa**.

Situaciones especiales: Todas aquellas eventualidades que generen condiciones de riesgo para los habitantes, sustentada con algún comunicado oficial.

Voluntariado Vecinal: Personas pertenecientes a la comunidad donde se localiza el Comedor Comunitario y que de manera libre se ofrecen para apoyar **El Programa** con el único interés de colaborar hacia la comunidad.

Vulnerabilidad: Carencia de una persona para prevenir, resistir o sobreponerse a un evento de carácter económico y/o social.

Zonas de Atención Prioritaria: Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

22. ANEXOS

Anexo 1. Formato de Inscripción



FORMATO DE INSCRIPCIÓN

ANEXO 1

Titular del hogar Ingresar los datos de la persona designada para ser titular del hogar.

Primer apellido:*

Segundo apellido:*

Nombre:*

Sexo:*

Fecha de nacimiento:*

Dirección:*

CURP:*

Número de teléfono:*

Comedor Comunitario Zapopan al que asistirá:*

Número de integrantes en el hogar: (incluyendo al titular)*

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las siguientes personas cohabitan en mi domicilio, del que adjunto comprobante, y que los datos que aquí presento son verídicos:

X

Nombre y firma

Anexo 1

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este municipio. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



Cohabitantes Llenar por cada integrante

Primer apellido:*

Segundo apellido:*

Nombre:*

Sexo:*

Fecha de nacimiento:*

CURP:*

Número de teléfono:

Parentesco:*

Primer apellido:*

Segundo apellido:*

Nombre:*

Sexo:*

Fecha de nacimiento:*

CURP:*

Número de teléfono:

Parentesco:*

Primer apellido:*

Segundo apellido:*

Nombre:*

Sexo:*

Fecha de nacimiento:*

CURP:*

Número de teléfono:

Parentesco:*

Primer apellido:*

Segundo apellido:*

Nombre:*

Sexo:*

Fecha de nacimiento:*

CURP:*

Número de teléfono:

Parentesco:

Anexo 1

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este municipio. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Anexo 2. Credencial de Beneficiario

 Programas Sociales Municipales <small>Deporte, Promoción y Cambio a la Mejor Vida</small>		COMEDORES COMUNITARIOS ZAPOPAN CREDENCIAL DE BENEFICIARIO	
Comedor:		Porciones autorizadas:	
Nombre completo:			
No. de credencial:			
		 Ciudad de las niñas y niños	
<hr/> <small>Nombre y firma del beneficiario</small>			

REGLAS

1. Acudir con la presente credencial para recibir los alimentos.
2. Queda prohibida la transferencia del presente documento.
3. En caso de extravío favor de notificar al encargado del comedor para su reposición.
4. Siempre acudir al comedor con cubre-bocas colocado correctamente.
5. En el comedor utilizar gel antibacterial antes y después de recibir los alimentos.
6. Mantener sana distancia dentro y fuera del comedor.
7. Atender a las indicaciones realizadas por los servidores del comedor.

Anexo 5. Constancia de Beneficiario Concurrente



CONSTANCIA DE BENEFICIARIO CONCURRENTE

ANEXO 5

Mediante la presente se hace constar la identidad de la persona que recibe el beneficio del programa Comedores Comunitarios Zapopan, información que es avalada por dos testigos de quienes se anexa identificación oficial.

Primer apellido:* _____ Segundo apellido:* _____

Nombre:* _____

Sexo:* _____ Fecha de nacimiento:* _____ (Ejemplo: 7 de enero de 2020)*

Dirección:* _____ Número de teléfono:* _____

Comedor Comunitario Zapopan al que asistirá:*

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que la información aquí presentada es verídica.

X

Nombre y firma

X

Testigo 1

X

Testigo 2

Anexo 5

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este municipio. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

